

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

MANQUEO CONCERTADO Núm: 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital: Año, 100 pesetas; fuera de la Capital: 125 pesetas. Administración: Imprenta Provincial Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2 inserciones no gratuítas: 2.50 pesetas línea. Pagos por adelantado.

Año 1956

Sábado 28 de julio

Número 168

Ministerio de Agricultura

Orden

Ilmo. Sr.: Las graves consecuencias que en diversos aspectos originan periódicamente las infestaciones por ectoparásitos en la cabaña nacional, obligan a este Ministrio a dictar medidas con el fin de realizar una activa campaña contra los mismos en aquellas provincias donde constituyen un problema de importancia que es necesario abordar con la misma intensidad.

Los Ixódidos o «garrapatas» del ganado vacuno y ovino, como vehículos transmisores de las piroplasmosis, deben ser objeto de una actuación eficaz que tienda a interferir la presentación de estas proto zoosis, los Sarcóptidos, causantes de la sarna ovina, originan notorias pérdidas en producción tan destacada como la lana; la Hipodermosis o «barros» del ganado vacuno reclama un activa campaña que reduzca al mínimo las pérdidas que ocasiona tanto en la industria de la piel como en la producción de la carne y leche; por último los Ornitodoros o «chinchorros» del cerdo precisan también de una intervención enérgica que evite las consecuencias de toda índole derivadas de su presentación en las explotaciones porcinas.

Existen procedimientos técnicos de eficacia reconocida en la lucha contra los ectoparásitos citados, cuya aplicación permite combatir su persistencia y desarrollo. Ahora bien, el carácter extremadamente difusible de estos agentes parasitarios exige el tratamiento simultáneo obligatorio mediante campañas realizadas en las zonas afectadas, a fin de alcanzar resutados prácticos y evitar reinfectaciones, que en otro caso son inevitables por la persistencia de focos residuales más o menos importantes, representados por el ganado circundante no desparasitado. El Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955, dispone en su artículo 188 que se combatirán mediante campañas estatales las enfermedades transmitidas por ecto parásitos, y el Decreto de 13 de enero de 1956, en su artículo primero, establece que el Ministerio de Agricultura procederá a la organización de campañas de lucha contra la hipodermosis.

Por revestir las infectaciones lec toparasitarias del ganado en las provincias de Córdoba y Badajoz una importancia destacada, es aconsejable establecer las campañas correspondientes, que podrán hacerse ex tensivas, cuando las circunstancias lo requieran, a otras provincias del territorio nacional.

En virtud de lo expuesto, este Ministerio ha tenido a bien dis poner:

Primero.—Se establece con carácter obligatorio en las provincias de Córdoba y Badajoz el desarrollo de campañas de lucha contra los ectoparásitos del ganado vacuno, lanar y de cerda, orientadas fundamental-

mente a combatir las piroplasmosis bovina y ovina, sarna ovina, hipodermosis bovina y contra el «Ornithodorus erráticus» o «Chinchorro» del cerdo.

Segundo.—Corresponde a la Dirección General de Ganadería la realización de dichas campañas, que se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 188 del vigente Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955, y a través del Servicio especial de lucha contra los ectoparásitos del ganado, en cumplimiento del artículo 12 de la Ley de Epizootias de 20 de diciembre de 1952, bajo la dependencia inmediata de la Sección tercera de esa Dirección General. La dirección del Servicio será desempeñada por el Jefe de dicha Sección.

Tercero.—Los gastos originados por la desparasitación obligatoria en las campañas de lucha serán satisfechos por los propietarios del ganado, pudiéndose utilizar en caso necesario el procedimiento administrativo de apremio para reintegrar al Estado los créd tos anticipados para estos fines y cumplimentar lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de 22 de diciembre de 1955.

Cuarto.—La Dirección General de Ganadería señalará la conveniencia, época o épocas oportunas y de limitirá las zonas en que deban realizarse las referidas campañas de desparasitación, tanto en el presente año como en años sucesiyos.

Quinto.-Las Cámaras Oficiales

Sindicales Agrarias de las provincias respectivas concederán la máx-ma ayuda a estas campañas y colaborarán directamente con la Dirección General de Ganadería y a través de las Hermandades de Labradores y Ganaderos en los aspectos que aquella Dirección General determine en beneficio del mayor éxito de estos servicios, cuya realización obligatoria se dispone.

Sexto.—La Dirección General de Ganadería podrá ampliar el desarrollo de las campañas de lucha contra los ectoparásitos del ganado a otras provincias que lo precisen, aplicando las mismas normas seña ladas en la presente Orden.

Séptimo.—Por los Gobernadores civiles, Alcaldías Organismos oficiales, Sindicatos de Ganadería y toda clase de entidades en las provincia donde se realicen estas campañas se prestará el máximo apoyo a los trabajos que se efectúen o medidas que se dicten en relación con la lucha obligatoria contra los ectoparásitos del ganado, concediendo las máximas facilidades a los funcionarios encargados de realización de este servicio.

Octavo.—El incumplimiento de las medidas establecidas para la lucha obligatoria contra los ectoparásitos del ganado se sancionará con arreglo a lo prevenido en el vigente Reglamento de Epizootias.

Noveno.—Se faculta a esa Dirección General de Ganadería para dictar las disposiciones necesarias para el mejor y más exacto cumplimiento de lo preceptuado en la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 14 de julio de 1956.— Cavestany.—Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(Del «B. O. del E.» número 205).

GOBIERNO CIVII

Secretaria General

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 17 de los corrientes, me dice lo siguiente:

Excmo. Sr. Visto el expediente de jubilación, instruído por el Ayuntamiento de Merindad de Montija, a favor del Inspector Municipal farmacéutico D. Gregorio López Revuelta.

Resultando. 1.º Que el Ayuntamiento de Merindad de Montija, en sesión de 28 de abril de 1956 acordó señalar a D. Gregorio López Revuelta, la pensión de 3.200 pesetas, 80 por 100 del sueldo regulador de 4.000 pesetas.

Que el causante, jubilado en 28 de enero de 1955, prestó servicios computables en los Ayuntamientos de Espinosa de los Monteros y Merindad de Montija, de esa provincia, habiendo percibdo los haberes que en el expediente se relacionan.

Vistos: los artículos 195 al 216 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios locales.

Considerando: Que este Cen ro es competente para practicar el prorrateo de los derechos pasivos entre las distintas Corporaciones en que sirvió el causante en proporción al tiempo de servicios y haberes dis frutados en cada una.

Practicadas las oportunas operaciones aritméticas, esta Dirección General ha resuelto:

A) D. Gregorio López Revuelta, percibirá del Ayuntamiento de Merindad de Montija la pensión anual de 3.200 pesetas y mensual de 266,67 con efectos desde el 28 de enero de 1955.

B) A dicha pensión deben contribuir, con efectos desde la referida fecha y con las cuotas que se indican, las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros, 2.904,93 pesetas anuales y 242,04 mensuales.

Merindad de Montija, 295,61 y 24.63.

Lo que se hace público en este «Boletin Oficial» para conocimiento de las Corporaciones interesadas. Burgos, 24 de julio de 1956.

> El Gobernado Civil, Servando Fernández-Victorio

Diputación Provincial

Sección de Catastro

Anuncios

Con esta fecha quedan expuestas en el Ayuntamiento de Ríocavado de la Sierra las Relaciones de Características del Catastro Parcelario de la Rigueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Dichas Relaciones estarán expuestas al público durante quince días, a partir del presente anuncio.

Burgos, 24 de julio de 1956.— El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Exema. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Alvarez Vázquez.

Con esta fecha se remiten al Ayuntamiento de Masa las Relaciones de Valores Unitarios de las tierras del nuevo Catastro de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dicho término, para que, en el plazo de quince días, a partir del presente anuncio, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones

Burgos, 19 de julio de 1956.— El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Exema. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Alvarez Vázquez.

Providencias Judiciales

Requisitoria

Melchor Robles de la Fuente, hijo de Demetrio y Príscila, de 26 años de edad, natural de Villarriel de Campos (Zamora) y con último domicilio en Burgos, procesado en el Sumario ordinario núm. 50-56. por el supuesto delito de robo; comparecerá ante este Juzgado Militar Permanente y Juez Don Diosdado Pascual Chicote, Capitán de Artillería, en el término de veinte días a contar de la presente, bajo apercibimiento de ser declarado re-

Burgos, 23 de julio de 1956.-El Capitan Juez Instructor, Diosdado Pascual Chicote.

Cortas en montes de propiedad particular

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º de la O. M. de 21 de septiembre de 1953, se hace saber a los particulares a quienes interese realizar en sus fincas cortas forestales en especies de crecimiento lento durante el año forestal 1956-1957, a comenzar en 1.º de octubre próximo, que el Ilmo. Sr. Inspector General de Montes de esta Región, a propuesta de esta Jefatura, ha fija do los meses de agosto, septiembre y octubre próximos como plazo durante el cual se podrán solicitar cortar, en los impresos oficiales que se facilitarán en estas oficinas y con los requisitos y tramitación que se hicieron públicos en el anuncio in serto en el «Boletín Oficial» de la provincia, fecha 27 de noviembre de 1953, advirtiendo que el apartado 7.º de dicho anuncio -en suspenso momentáneamente, según anuncio posterior - está ya en pleno vigor, por lo que no podrán ser extraídos los productos cortados sin estar vendidos, en su caso, ni sin que se haya efectuado el reconocimiento de comprobación por el personal de esta Jefatura, bien entendi do que, a partir de 1.º de noviembre, no se dará curso a petición al guna de corta en especies de crecimiento lento.

Burgos, 24 de julio de 1956. -El Ingeniero Jefe, Antonio María

Giménez Rico.

Real Academia de Ciencias Morales v Politicas

PROGRAMA DE CONCURSO

Fundación bara el «Premio del Marqués de la Vega de Armijo» (1954-58)

Tema: «La Redistribución de la Renta Nacional»

- 1.ª El autor o autores de la Memoria que en este certamen resulte premiada obtendrán cuatro mil pesetas en metálico y Diploma.
- 2.ª Las obras han de ser inéditas, de autor español o hispano americano y presentarse escritas en castellano, a máquina en cuartillas por una cara y señaladas con un lema, expresando el Concurso a que se refieren: se dirigirán al Secretario de la Academia, debiendo quedar en su poder antes de las doce horas del día 31 de diciembre de 1958; su extensión no podrá exceder de la equivalente a un libro de trescientas páginas, impresas en planas de 37 líneas, de 22 ciceros, letra del cuerpo 10 en el texto y del 8 en las notas.
- 3.ª Cada autor remitirá con su Memoria un pliego cerrado, señalado en la cubierta con el lema de aquélla y que dentro contenga su firma y la expresión de su residen-
- 4.ª Concedido el premio se abrirá en sesión ordinaria de la Academia el pliego o pliegos cerrados correspondientes a las Memorias a cuyo favor recaiga la declaración, y los demás se inutilizarán. En Junta pública tendrá lugar la solemne ad judicación de aquellas distinciones.
- 5.ª Los autores de las Memorias recompensadas con premios conservarán la propiedad literaria de ellas. La Academia se reserva el derecho, cuando así lo acuerde, de imprimir los trabajos a que adjudique premio (aunque sus autores no se presenten o los renuncien).
- 6.ª No se devolverá en ningún caso el ejemplar de las Memorias que se presenten a concurso.

7.ª A los autores que llenen estas condiciones, que en el pliego cerrado omitan su nombre o pongan otro distinto, no se otorgará premio, como tampoco a los que quebranten el anónimo.

8.ª No cabrá reclamación sobre los acuerdos de la Academia en or-

den al presente Concurso.

9.ª Los Académicos de número de esta Corporación no pueden tomar parte en el mismo.

Madrid, 1 de julio de 1956 .-Por acuerdo de la Academía: El Académico Secretario perpetuo, Juan Zaragűeta y Bengoechea.

Alcaldia de Regumiel de la Sierra

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento en la sesión ordinaria del día 27 de junio de 1956.

Preside el Sr. Alcalde, D. Eugenio Núñez Peirotén, con asistencia de los Sres. Concejales, D. Cándido Molinero Andrés, D. Felipe Martínez Rubio, D. Luciano Sotillos Pascual, D. Rufino Ortega Peirotén. D. Fernando Pérez Chicote y Secretario de la Corporación, don D. Justo de la Fuente Lázaro.

Abierta la sesión a las veintiuna horas, se lee y aprueba el acta de la sesión anterior, dando también lecturn a la correspondencia oficial, dándose por enterada la Corporación.

Se ponen de manifiesto las Cartas-Ordenes del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Burgos, por las que reclama los expedientes afectos al recurso Contencioso-Administrativo que interpone D. Maximino Lázaro Pablo, en contra de acuerdos de este Ayuntamiento, que le excluyeron de las listas de vecinos para el disfrute de aprovechamientos forestales, correspondientes al año de 1955 56.

La Presidencia se inhibe en tomar parte en este acuerdo por ser parte interesada del recurrente, proponiendo que debe advertírsele al Sr. Abogado defensor de este pleito por parte de este Ayuntamiento, que la correspondencia que remita

en relación con el referido pleito, sea dirigida a uno de los Conceja les. Puesto a debate este asunto, por los Concejales Sres. Sotillos Pascual y Ortega Peirotén hacen constar que, en virtud de lo expuesto por el Sr. Presidente, si se hacen cargo de referida correspondencia, ni votan para que otro Concejal la reciba, si el Sr. Secretario como también parte interesada del recurrente no se inhibe también. Acordándose por el resto de Concejales el que los expedientes reclamados sean remitidos en la forma ordenada por dicho Tribunal, y que se le advierta al señor Abogado, representante de este Ayuntamiento, el que la correspondencia que se relacione con este particular se la remita al Teniente de Alcalde, D. Cándido Molinero Andrés.

Se acuerda por unanimidad el autorizar por esta Corporación al Sr. Letrado que la representa para que, si factible fuera llegar a una transacción o arreglo con el también Abogado, D. Nicolás Montero Barral, de Quintanar de la Sierra, sobre el cumplimiento de Sentencias de varios vecinos de esta villa de Regumiel.

Por haberlo solicitado, se acuerda conceder la plaza de Policía Urbana de este Municipio, al vecino Luis Lapuente Chicote, previo otorgamiento de contrato por el solicitante.

Por estar convocados, se acuerda por unanimidad, el asistir la Corporación en pleno, asistidos del Se cretario y de la pareja de la Guardia Civil, según previene la Ley, al deslinde del monte de este término con el de Pinar Grande de Soria, el día 5 del actual, al que asistirán también dos prácticos.

Que por la Comisión de Ornato, se haga una inspección de aquellos vecinos que ocupan terreno comunal sin estar autorizados por este Ayuntamiento para tal ocupación, poniéndolo de manifiesto ante esta Corporación, así como igualmente las luces públicas que carezcan de flúido.

Que se comunique a Soria Industrial, para que, el recibo por alumbrado que paga este Ayuntamiento, a nombre de Pedro Asenjo, lo expida a la Central Telefónica.

En Regumiel de la Sierra, a 16 de julio de 1956.—El Secretario, Justo de la Fuente.—V.º B.º—El Alcalde, Eugenio Núñez Peirotén.

Alcaldía de Santa María del Campo

Acordada por este Ayuntamiento la cesión gratuíta a favor del Estado para la construcción de un Cuartel para la Guardia Civil en esta localidad, del solar enclavado en el sitio conocido por La Ascensión, que linda al Norte con el camino de la Alberiza o la Ascensión, al Sur camino de las bodegas, al Este con la carretera de Villahoz a Pampliega y al Oeste también camino, perteneciente a los bienes de propios de este Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se abre información pública por un plazo de quince días hábiles, durante el cual se halla de manifiesto en la Secretaría el correspondiente expediente para oír reclamaciones.

Santa María del Campo, 17 de julio de 1956.—El Alcalde, Emilio Miguel.

Alcaldía de Valdeande

Aprobado por este Ayuntamiento el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para atender a los gastos de construcción de cuatro Escuelas nacionales, se halla de ma nifiesto al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, conforme determi-na el artículo 698 de la Ley refundida de Régimen Local, con sus correspondientes anexos, a fin de que durante dicho plazo, puedan los interesados a que hace referencia el 683, y por causas relacionadas en el número 3 del artículo 696, presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes, pues pasado el indicado plazo no se admitirá ninguna.

Valdeande, a 19 de julio de 1956.

—El Alcalde, Crescencio Barriuso.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Medina de Pomar

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, se anuncia concurso público para celebración de festivales taurinos en las próximas Fiestas de Nuestra Señora del Rosario, que han de celebrarse en la Plaza de Toros propiedad del Ayuntamiento, en los días 7, 8 y 9 del próximo mes de octubre.

El pliego de condiciones para la adjudicación se halla de manifiesto en Secretaría, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen durante los días hábiles hasta el día 5 de agosto, fecha señalada para la apertura de plicas, que tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las trece horas, con asistencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y del Secretario de la Corporación.

La admisión de plicas tendrá lugar durante el plazo hábil señalado, y hasta veiuticuatro horas antes de la fijada para apertura de las mismas.

Para la publicación y plazos del presente anuncio, se hace uso de la reducción autorizada por el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación.

Medina de Pomar, 23 de julio de 1956 — El Secretario del Ayuntamiento, Manuel Wanda.

Alcaldía de Briviesca

Se halla a disposición de quien acredite ser su dueño, un barril de sodio nucleinato encontrado aban donado. Pasado el mes de agosto próximo sin aparecer el dueño, será vendido.

Alcaldía de Carazo

Habiéndose quedado desierta la subasta de flor de espliego que se verificó en este Ayuntamiento, el día 16 del actual, se anuncia por segunda vez, para el día 10 de agosto próximo, a las once de la mañana, bajo las mismas condiciones en todo, publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 135, de fecha 15 del pasado junio.

Carazo, a 23 de julio de 1956.— El Alcalde, Cosme Cámara.